



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

RESOLUCIÓN ALCALDIA

Nro. 299-2024-A-HMPP-PASCO
Cerro de Pasco, 05 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Que, en atención; Memorando N° 0509-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, Informe N° 0487-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 1425-2024-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 0147-2024-HMPP-GM/GDS/SGSSyPC/PCA de la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los “**gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**” y el artículo 195° señala que los “**gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**”; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que “**Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley N° 27680, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que “**Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión**”.

Que, las Organizaciones social y vecinal es toda forma organizada de personas naturales, jurídicas, inscritas o no en los registros públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual, colectivo y de su localidad. Las organizaciones sociales y vecinales tienen libertad de organización interna y pueden ser: **Organizaciones Sociales de Base son aquellas que tienen por objeto, fundamentalmente, brindar un servicio de apoyo alimentario a las personas y familias de menores recursos económicos.**

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe que “**Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones**

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado”.

Que mediante solicitud de fecha 22 de octubre de 2024 la recurrente CARHUAS ATAHUAMAN ESTELA identificada con DNI N° 04082379 solicita reconocimiento de la junta directiva del Comedor Popular “**JULIO CESAR RUPAY MALPARTIDA**” - ubicado en el anexo de Santa Cruz de Tingo del centro poblado de Bellavista distrito de Paucartambo - Provincia y Departamento de Pasco, así mismo cumpliendo con lo solicitado conforme al artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 061-2023-CM/HMPP.

Que, mediante Informe N° 0147-2024-HMPP-GM/GDS/SGSSyPC/PCA de la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria, solicita reconocer mediante acto resolutivo a la nueva junta directiva del Comedor Popular “**JULIO CESAR RUPAY MALPARTIDA**” - ubicado en el anexo de Santa Cruz de Tingo del centro poblado de Bellavista distrito de Paucartambo - Provincia y Departamento de Pasco., por un periodo de 02 años calendarios comprendidos entre el **14 de noviembre del 2024 al 14 de noviembre de 2026** fecha acorde de la atención a la solicitud.

Que, mediante Informe N° 1425-2024-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, en mérito al Informe Técnico N° 0147-2024-HMPP-GM/GDS/SGSSyPC/PCA, suscrito por el responsable de PCA se solicita que se reconozca mediante acto resolutivo a la junta directiva del Comedor Popular “**JULIO CESAR RUPAY MALPARTIDA**” - ubicado en el anexo de Santa Cruz de Tingo del centro poblado de Bellavista distrito de Paucartambo - Provincia y Departamento de Pasco, por un periodo de 02 años calendarios comprendidos entre el **14 de noviembre del 2024 al 14 de noviembre de 2026** (fecha acorde de la atención de la solicitud), por haber cumplido en presentar todos los requisitos, establecido en el **TUPA**, según se detalla en el documento adjunto.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER con eficacia anticipada a la nueva junta directiva del Comedor Popular “**JULIO CESAR RUPAY MALPARTIDA**” - ubicado en el anexo de Santa Cruz de Tingo del centro poblado de Bellavista distrito de Paucartambo - Provincia y Departamento de Pasco, por un periodo de 02 años calendarios comprendidos entre el **14 de noviembre del 2024 al 14 de noviembre de 2026**, y sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	PRESIDENTA	Estela Ninfa CARHUAS ATAHUAMAN	04082379
02	VICE PRESIDENTA	Yanina Sherly ANTICONA VILLA	46628760
03	SECRETARIA	Guisela Evelyn ALVAREZ PANDURO	71976762
04	TESORERA	Lourdes Betty PANDURO QUINTAZI	42785537
05	ALMACENERA	Teodora QUIQUIA ZEVALLOS	80592653

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

06	FISCAL	Enilda Yocela REYES FALCON	42570341
07	VOCAL I	Genoveva Senovia MIRANDA VALERIO	04061987
08	VOCAL II	Belinda JARAMILLO PURIS	73656614

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el Registro de la nueva junta Directiva del Comedor Popular “**JULIO CESAR RUPAY MALPARTIDA**” - del anexo de Santa Cruz de Tingo del centro poblado de Bellavista distrito de Paucartambo - Provincia y Departamento de Pasco, en el libro de **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS**, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente